



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0774151303
ARTICULOS PUBLICITARIOS LW LTDA.
CALLE JAVIERA CARRERA- SITIO 115 LOS LIB.COLINA
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006164	03/21/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Ignacio Andres Taladriz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Pendrive giratorio clásico negro logo universidad de santiago, Sol. 33018, cc 120, Res.980.	USACH(120)	300.00UN	4,689.20	1,406,761	G722
------	---	------------	----------	----------	-----------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 267,285

Total Programa 1,674,046

Total Art 82121505-01 1,674,046

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 267,285

Impt Total Ped 1,674,046

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE PENDRIVES
QUE INDICA

SANTIAGO, 000980 . 11.0319.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 34 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2019; el Decreto 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 02 de abril de 2018, la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio elaboró los Términos de Referencia destinados a regularizar la compra de pendrives adquiridos en el contexto del proyecto de imagen institucional, para la Facultad de Ciencias de la Universidad.

b) Que, consta en las guías de despacho N.ºs 8641, emitida con fecha 13 de marzo y 8649, emitida con fecha 14 de marzo, ambos de 2018, por el proveedor Artículos Publicitarios LW Limitada, RUT N.º 77.415.130-3, domiciliado en Javiera Carrera N.º 115, Loteo Los Libertadores, comuna de Colina, Región Metropolitana, que fueron entregados 100 y 200 pendrives, respectivamente, constando en ambas la recepción conforme de los productos solicitados, que totalizan 300 unidades.

c) Que, ambos despachos suman un total de \$1.674.045.- IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en las guías de despacho señaladas precedentemente.

d) Que, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 33018, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad para la compra de que se trata esta resolución.

e) Que, por su parte, la actual jefatura de la Unidad de Adquisiciones de la Universidad se ha preocupado de regularizar todas aquellas situaciones que se encontraban pendientes antes de la asunción de su cargo, recabando los antecedentes necesarios de respaldo para cada situación, como consta en el Reservado 01 de fecha 12 de junio de 2018, enviado por la Jefa de Unidad a la Vicerrectora de Vinculación con el Medio, y que fue respondido mediante el Memorando N.º 332 de fecha 12 de diciembre de 2018, por la Vicerrectora de Vinculación con el Medio.

f) Que, se advierte de los antecedentes que la gestión de contratación del servicio no siguió los procedimientos establecidos tanto en la Ley N.º 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado que el formulario de Términos de Referencia y la autorización presupuestaria fueron realizados con posterioridad a la entrega de los productos, lo que fue realizado sin una resolución previa que lo autorizara, cuestión que vulnera los artículos 3, 49 y 63 del Reglamento citado.

g) Que, no obstante no haberse cursado acto administrativo alguno que autorizara la compra de los productos aquí señalados, existen antecedentes que permiten corroborar la efectiva entrega de los mismos, como se desprende de los Términos de Referencia señalados en el considerando a) y del correo electrónico de fecha 23 de enero de 2019, enviado por el Encargado de Proyecto de Imagen Institucional de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, que ratifica la efectiva recepción de 300 pendrives según las guías de despacho citadas en el considerando b).

h) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

i) Que, existiendo de parte del proveedor indicado en el considerando b) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el

Autogenerado
RS.
11/3

respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración a que los pendrives encargados al proveedor individualizado en el considerando b), fueron entregados y recibidos conforme por la Universidad, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$1.674.045.- IVA incluido, por la compra de 300 pendrives para la Facultad de Ciencias de la Universidad en el mes de marzo de 2018, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

l) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, la compra de que trata esta resolución será facturada una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el pago.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la compra de 300 pendrives al proveedor Artículos Publicitarios LW Limitada, RUT N.º 77.415.130-3, domiciliado en Javiera Carrera N.º 115, Loteo Los Libertadores, comuna de Colina, Región Metropolitana, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, por un monto total de \$1.674.045.- IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelto precedente, al Centro de Costos 120, ítem G232, proyecto 880, del presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/RCL/JLG

Distribución:

1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Unidad de Coordinación Institucional
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
HR 849/2018 – SOL N° 33018